

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE CATORCE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS EN LAS CARRETERAS T-324, T-301, T-732, T-2021, T-1032, T-1045, T-2036, T-4283, T-4346, T-4347, TP-2031, TP-2311 Y TV-3025.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	PROYECTOS Y OBRAS
RESPONSABLE DEL CONTRATO	El jefe del Área de Infraestructuras del Territorio
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Passeig de Sant Antoni, núm. 100. 43003 - TARRAGONA
CORREO ELECTRÓNICO	contractacio@dipta.cat
PERFIL DEL CONTRATANTE	https://contractaciopublica.gencat.cat
PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA (para la presentación del sobre electrónico)	https://pdc.diputaciodeltarragona.cat/
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	(X) SI () NO

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo de este contrato es la asistencia técnica para la redacción de catorce proyectos de construcción, con los estudios y análisis considerados necesarios para el desarrollo de las obras.

Los detalles y condiciones del contrato se definen y establecen en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto con estos Pliegos de cláusulas administrativas particulares regirán el contrato.

Con esta acción, la entidad contratante expresa su compromiso con la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad institucional hacia los objetivos globales de desarrollo sostenible, centrándose específicamente en los siguientes ODS:



LOTES

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

LOTE 1	Asistencia técnica para la redacción del estudio informativo, el estudio de impacto ambiental y el proyecto de construcción de la nueva rama que conecta la carretera TP-2031 con la estación AVE de Tarragona.	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes
LOTE 2	Asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Construcción de acciones específicas de seguridad y drenaje de la nueva carretera T-4346 desde Bisbal del Penedès hasta Santa Oliva per l'Idiada	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes
LOTE 3	Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción para acciones específicas de seguridad y drenaje en la nueva carretera T-4283 y la construcción de un itinerario para ciclistas y peatones desde Roda de Berà hasta Sant Vicenç de Calders.	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes
LOTE 4	Asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Construcción de acciones específicas de seguridad y drenaje de la nueva carretera T-2036 desde Camarles hasta l'Aldea.	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes
LOTE 5	Asistencia técnica para el diseño de tres (3) proyectos de construcción para rotondas en la TP-2031 (rotonda de Pallaresos), TP-2311 (rotonda Pla de Santa María) y TV-3025 (rotonda Ametlla de Mar).	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes
LOTE 6	Asistencia técnica para la redacción del proyecto constructivo de acciones específicas de seguridad y drenaje de la nueva carretera T-4347 y la construcción de un itinerario para ciclistas y peatones desde Santa Oliva hasta Bellvei	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes
LOTE 7	Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de la circunvalación de Benissanet. Carretera T-324.	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes
LOTE 8	Asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Construcción de acciones específicas de seguridad y drenaje de la nueva carretera T-2021 desde Poble Nou de Delta hasta Les Salines.	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes
LOTE 9	Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción para la conservación y rehabilitación del puente Lloar en la carretera T-732. PK12+100.	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes
LOTE 10	Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción del cruce de Bitem en la carretera T-301. Tortosa	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes
LOTE 11	Asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Construcción de acciones específicas de seguridad y drenaje de la nueva carretera T-1032 en Traiguera.	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

LOTE 12	Asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Construcción para acciones específicas de seguridad y drenaje en la nueva carretera T-1045 en Ròssec	CPV	71.242000-6 Preparación de proyectos y diseños, cálculo de costes
No. Número máximo de lotes que se pueden licitar		Todos los lotes	
No. Número máximo de lotes que se pueden otorgar al mismo licitador		Máximo 3 En caso de que una empresa obtenga la puntuación más alta de las ofertas presentadas en más lotes que el máximo establecido, el criterio de adjudicación será ordinal, siguiendo la lista numerada de lotes indicados y respetando las premisas anteriores. La misma empresa puede recibir un número de lotes superior al máximo permitido cuando no se presentan ni admiten otras ofertas para los lotes en cuestión.	
Posibilidad de otorgar una oferta integradora		☐ SI ☒ NO	
Tipo de contrato	SERVICIOS		
Tratamiento de datos personales	☐ SÍ	En caso de tratamiento de datos personales, debe proporcionarse una Declaración de Tratamiento de Datos conforme al Anexo VII .	
	☒ NO		

C. CONTRATO RESERVADO

☐ SÍ, véase el Anexo I ☒ NO	☐ Centros especiales de empleo. ☐ Centros de inserción social. ☐ Otros (especificar organización):
--	---

D. PROCEDIMENT D'ADJUDICACIÓ I TRAMITACIÓ DE L'EXPEDIENT

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIO (X)
	URGENTE ()
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (VÉANSE LOS ANEXOS XIV Y XV)	CRITERIO ÚNICO () PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	Cantidad base de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable (21 %) Importe IVA	Presupuesto base de la licitación (IVA incluido)
LOTE 1	77.428,11 €	16.259,90 €	93.688,01 €
LOTE 2	66.773,43 €	14.022,42 €	80.795,85 €



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

LOTE 3	63.961,01 €	13.431,81 €	77.392,82 €
LOTE 4	53.736,64 €	11.284,69 €	65.021,33 €
LOTE 5	49.137,11 €	10.318,79 €	59.455,90 €
LOTE 6	43.164,31 €	9.064,51 €	52.228,82 €
LOTE 7	42.817,54 €	8.991,68 €	51.809,22 €
LOTE 8	32.030,21 €	6.726,34 €	38.756,55 €
LOTE 9	27.149,44 €	5.701,38 €	32.850,82 €
LOTE 10	25.842,88 €	5.427,00 €	31.269,88 €
LOTE 11	24.055,78 €	5.051,71 €	29.107,49 €
LOTE 12	22.732,22 €	4.773,77 €	27.505,99 €
	528.828,68 €	111.054,00 €	639.882,68 €

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS: Véase el Anexo II de estos pliegos y el Informe que justifica la necesidad de contratar, publicado en el Perfil del Contratante

Contrato con precios unitarios	() SI (X) NO
Pago mediante entrega de bienes	() SI (X) NO
Aplicación presupuestaria	3020-453-61903

F. VALOR ESTIMADO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (X) SI () NO				
	Importe licitación	Importe prórrogas	Importe de modificaciones previstas (%)	VEC
LOTE 1	77.428,11 €	0,00 €	0,00 €	77.428,11 €
LOTE 2	66.773,43 €	0,00 €	0,00 €	66.773,43 €
LOTE 3	63.961,01 €	0,00 €	0,00 €	63.961,01 €
LOTE 4	53.736,64 €	0,00 €	0,00 €	53.736,64 €
LOTE 5	49.137,11 €	0,00 €	0,00 €	49.137,11 €
LOTE 6	43.164,31 €	0,00 €	0,00 €	43.164,31 €
LOTE 7	42.817,54 €	0,00 €	0,00 €	42.817,54 €
LOTE 8	32.030,21 €	0,00 €	0,00 €	32.030,21 €
LOTE 9	27.149,44 €	0,00 €	0,00 €	27.149,44 €

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

LOTE 10	25.842,88 €	0,00 €	0,00 €	25.842,88 €
LOTE 11	24.055,78 €	0,00 €	0,00 €	24.055,78 €
LOTE 12	22.732,22 €	0,00 €	0,00 €	22.732,22 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO TOTAL				528.828,68 €

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

() SÍ (X) NO

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Contrato cofinanciado () SÍ (X) NO

I. ANUALIDADES

2026-2027

J. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obras se entregarán al Área de Infraestructuras del Territorio del DIPUTACIÓN DE TARRAGONA (Calle Pere Martell, 2, Edificio Síntesi, 3ª Planta – 43001 Tarragona).

K. PERIODO DE EJECUCIÓN

El plazo para redactar estos proyectos es el detallado a continuación, con los hitos parciales establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 1 9 meses
 LOTES 2, 3, 5 y 7 6 meses
 LOTE 4, 8, 9, 10, 11, 12 4 meses
 LOTE 6 5 meses

Prórroga: () SÍ (X) NO

L. PERIODO DE GARANTÍA

1 cualquiera

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

() SÍ, véase el Anexo XIII (X) NO

N. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Véase Anexo XVI

O. REVISIÓN DEL PRECIO

☐ SI ☒ NO

P. GARANTÍA PROVISIONAL

☐ SI ☒ NO

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

☒ SI ☐ NO 5% del importe de la indemnización, excluyendo el IVA NO existe ninguna disposición para la constitución de la garantía mediante la retención del precio	GARANTÍA COMPLEMENTARIA ☐ SI ☒ NO
--	---

R. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

☐ SI ☒ NO

S. SOLVENCIA

Véase Anexo VIII

T. ASIGNACIÓN OBLIGATORIA DE RECURSOS

☒ SÍ, véase el Anexo IX ☐ NO

U. SUBCONTRATACIÓN

☒ SI ☐ NO ☐ Condiciones de subcontratación para servicios parciales. Véase el Anexo X ☐ Trabajo crítico que NO admite la subcontratación. Véase el Anexo X ☐ Obligación de indicar en la propuesta la parte del contrato que se pretende subcontratar

V. CESIÓN DEL CONTRATO

☒ SI ☐ NO ☐ Condiciones de cesión del contrato además de las establecidas en el artículo 214.2. Véase el Anexo X
--

W. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ SÍ, véase el Anexo XIX ☒ NO

X. MÉTODO DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Método de pago	El pago se realizará entregando la factura conforme a las fases de redacción del proyecto y del estudio, con la siguiente distribución porcentual: Lot 1: <table border="1" data-bbox="687 492 1321 752"> <tr> <td>1er Pagament. Proposta general del EI + EIA (fase 1)</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>2on Pagament. Lliurement del EI + EIA (fase 2)</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>3er Pagament. Maqueta del projecte constructiu complet (fase 3)</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>4rt Pagament. Lliurament definitiu projecte constructiu (fase 4)</td> <td>20%</td> </tr> </table> Lots 2 a 12: <table border="1" data-bbox="687 846 1321 1055"> <tr> <td>1er Pagament. Proposta general (fase 1)</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>2on Pagament. Maqueta del projecte constructiu complet (fase 2)</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>3er Pagament. Lliurament definitiu projecte constructiu (fase 3)</td> <td>30%</td> </tr> </table>		1er Pagament. Proposta general del EI + EIA (fase 1)	20%	2on Pagament. Lliurement del EI + EIA (fase 2)	20%	3er Pagament. Maqueta del projecte constructiu complet (fase 3)	40%	4rt Pagament. Lliurament definitiu projecte constructiu (fase 4)	20%	1er Pagament. Proposta general (fase 1)	30%	2on Pagament. Maqueta del projecte constructiu complet (fase 2)	40%	3er Pagament. Lliurament definitiu projecte constructiu (fase 3)	30%
1er Pagament. Proposta general del EI + EIA (fase 1)	20%															
2on Pagament. Lliurement del EI + EIA (fase 2)	20%															
3er Pagament. Maqueta del projecte constructiu complet (fase 3)	40%															
4rt Pagament. Lliurament definitiu projecte constructiu (fase 4)	20%															
1er Pagament. Proposta general (fase 1)	30%															
2on Pagament. Maqueta del projecte constructiu complet (fase 2)	40%															
3er Pagament. Lliurament definitiu projecte constructiu (fase 3)	30%															
Las facturas deben emitirse electrónicamente en formato Facturae a través del punto de entrada electrónico general de facturas de la sede electrónica de la Diputación en https://seuelectronica.dipta.cat/ dirección o mediante el servicio e.Fact del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC). Deben incluirse los siguientes datos:																
Entidades con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA															
Unidad responsable de la contratación:	PROYECTOS Y OBRAS															
CÓDIGO DIR 3	Oficina contable:	L02000043														
	Órgano gestor:	L02000043														
	Unidad tramitadora	GE0001077														
No. Expediente de contratación:	8004330008-2026-0006892															

Y. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN

En el caso de que la ejecución del objeto del contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, y así se indique en el apartado B del presente cuadro resumen, a los que tenga acceso el licitador propuesto como adjudicatario, este deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste su compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Véase el Anexo XXIV..

Z. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contenciosa-Administrativa.

Ó

Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

1.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	12
1.1.	DISPOSICIONES GENERALES	12
1.1.1.	<i>Objeto y necesidad del contrato</i>	12
1.1.2.	<i>Valor estimado del contrato</i>	13
1.1.3.	<i>Presupuesto base de la licitación</i>	13
1.1.4.	<i>Precio del contrato</i>	13
1.1.5.	<i>Existencia del crédito</i>	13
1.1.6.	<i>Plazo y lugar de ejecución del contrato</i>	13
1.1.7.	<i>Perfil del contratante</i>	14
1.1.8.	<i>Notificaciones</i>	14
1.2.	CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	14
1.2.1.	<i>Garantía provisional</i>	14
1.2.2.	<i>Presentación de propuestas</i>	15
1.2.3.	<i>Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial</i>	15
1.2.4.	<i>Subsanación de documentos</i>	15
1.2.5.	<i>Contenido de las propuestas</i>	16
1.2.5.1.	SOBRE Nº 1: TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	16
1.2.5.2.	SOBRE Nº 2: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN BASADA EN JUICIOS DE VALOR	18
1.2.5.3.	SOBRE Nº 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETAS A EVALUACIÓN BASADA EN	18
1.2.5.4.	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	18
1.2.5.5.	Referencias técnicas	18
1.2.6.	<i>Efectos de la presentación de propuestas</i>	19
1.2.7.	<i>Mesa de contratación</i>	19
1.2.8.	<i>Apertura y examen de las propuestas</i>	19
1.2.8.1.	Apertura del sobre nº 1 y la cualificación de la documentación administrativa	19
1.2.8.2.	Apertura y examen del sobre nº 2 (solo cuando existen criterios evaluables en base a juicios de valor, Sobre nº 2)	19
1.2.8.3.	Apertura y examen del sobre nº 3	19
1.2.8.4.	Publicidad del resultados de las actas de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados	20
1.2.9.	<i>Valoración de las ofertas</i>	20
1.2.10.	<i>Ofertas con valores anormalmente bajos</i>	20
1.3.	ADJUDICACIÓN	ERROR! No s'ha definit el marcador.
1.3.1.	<i>Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación</i>	21
1.3.2.	<i>Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte del licitador que ha presentado la mejor oferta</i>	21
1.3.3.	<i>Garantía definitiva</i>	23
1.3.4.	<i>Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y y desistimiento del procedimiento de adjudicación</i>	23
1.3.5.	<i>Adjudicación</i>	Error! No s'ha definit el marcador.
1.4.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
2.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	24
2.1.	PAGOS AL CONTRATISTA	24
2.2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	25
2.2.1.	<i>Responsabilidad</i>	25
2.2.2.	<i>Obligaciones laborales, sociales y fiscales</i>	25
2.2.3.	<i>Subrogación en contratos de trabajo</i>	25
2.2.4.	<i>Obligaciones del contratista en casos de subcontratación</i>	26
2.2.5.	<i>Obligaciones relacionadas con la gestión de permisos, licencias y autorizaciones</i>	26
2.2.6.	<i>Protección medioambiental</i>	26
2.2.7.	<i>Obligaciones de transparencia</i>	26
2.2.8.	<i>Principios éticos y normas de conducta para licitadores y contratistas</i>	26
2.2.9.	<i>Protección de los datos personales</i>	27
2.2.10.	<i>Uso del catalán</i>	28
2.3.	GASTOS Y TRIBUTOS	28
2.4.	REVISIÓN DE PRECIOS	28
2.5.	CESIÓN DEL CONTRATO	29
3.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
3.1.	EJECUCIÓN DEL SERVICIO	29
3.2.	CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
3.3.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	29
3.4.	PROGRAMA DE TRABAJO	29
3.5.	EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	29
3.6.	PENALIDADES	30
3.6.1.	<i>Penalidades por demora</i>	Error! No s'ha definit el marcador.
3.6.2.	<i>Otras penalidades</i>	30



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

3.7.	INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.....	30
4.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	30
4.1.	RECEPCIÓN	30
4.2.	PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	31
5.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
6.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	32
7.	MODIFICACIONES.....	32
7.1.	MODIFICACIONES PREVISTAS	32
7.2.	MODIFICACIONES NO PREVISTA	32
8.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	ERROR! NO S'HA DEFINIT EL MARCADOR.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I: DIVISIÓN EN LOTES.....	34
ANEXO II: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN PRECIOS.....	35
ANEXO III: INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	37
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GRUPO EMPRESARIAL.....	40
ANEXO V: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA PROPUESTAS.....	41
ANEXO VI: COMPROMISO CON LA CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS.....	42
ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD SOLICITUD DE DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y AL TGSS	44
ANEXO VIII: SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	45
ANEXO IX: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO	47
ANEXO XI: OFERTA ECONÓMICA	48
ANEXO XIV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR	50
ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS.....	51
ANEXO XVI: CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.....	54
ANEXO XVII: PENALIDADES.....	55
ANEXO XVIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	56
ANEXO XX: CAUSAS ESPECÍFICAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	57
ANEXO XXI: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	58
ANEXO XXII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.....	59
ANEXO XXIII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL	60



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se conceda conforme a estos Pliegos de cláusulas administrativas particulares serán de naturaleza administrativa y serán aplicables las normativas sobre contratación de administración pública.

Está clasificado como servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Estos Pliegos y pliegos técnicas serán de naturaleza contractual. En caso de cualquier discrepancia entre estos términos y condiciones y cualquiera de los demás documentos contractuales, prevalecerán estos términos y condiciones.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales y de las instrucciones o regulaciones aplicables en la ejecución del acuerdo no exime al licitador ganador de la obligación de cumplirlas.

El laudo se dictará mediante un procedimiento abierto, de acuerdo con las disposiciones del artículo 156 de la LCSP.

Este contrato estará o no sujeto a una regulación armonizada según lo previsto **en la sección F de la tabla sumaria**, dependiendo de su valor estimado.

El contrato se regirá por las siguientes normativas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y derogación de la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, que traslada las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 a la legislación española.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que aplica parcialmente la Ley 30/2007 sobre contratos del sector público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administración Pública (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todos los asuntos que no entren en conflicto con la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del gobierno local.
- Texto revisado de la Ley de Gobierno Municipal y Local de Cataluña, aprobada por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento General de Protección de Datos RGD (Reglamento de la UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la Protección de los Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD).
- Además, las demás normas del derecho administrativo aplican, en ausencia de ellas, las normas del derecho privado.

1. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.1. Disposiciones generales

1.1.1. Propósito y necesidad del contrato

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

El objeto del contrato mencionado en este pliego es el indicado en **la sección B de la tabla resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas y, cuando corresponda, las modificaciones que puedan ser acordadas.

Si esto se indica en **la sección B de la tabla resumen**, habrá posibilidad de pujar por sorteo. Las limitaciones en la adjudicación de la misma se indicarán, cuando corresponda, en **el Anexo I**, de acuerdo con los criterios en el mismo contenido. Todas las referencias hechas en estos pliegos al contrato o al licitador ganador deben entenderse como realizadas en cada lote en el que se divide el objeto del contrato, cuando proceda.

Si esto se indica en **la sección C de la tabla resumen**, la participación en el contrato completo, o en los lotes, como se indica en **el Anexo I**, quedará reservada para las entidades indicadas en él.

Las necesidades que debe cumplirse el contrato son las contenidas en el informe de justificación del expediente publicado en el Perfil del Contratista.

1.1.2. Valor estimado del contrato

Se ha tenido en cuenta el valor estimado del contrato incluido en **la sección F de la tabla resumida** para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, la publicidad a la que debe presentarse y el régimen de apelaciones aplicable.

1.1.3. Presupuesto base de la licitación

La cantidad del presupuesto básico de licitación para el contrato es como máximo la indicada en **la sección E de la tabla resumen**, según el desglose detallado en el Anexo II.

Cuando se indica en **la sección E de la tabla resumen** que el sistema de determinación de precios se basa en precios unitarios y que los beneficios están subordinados a las necesidades de la Administración, se estimará como máximo el presupuesto base de licitación.

Si el sistema para determinar el precio del contrato indicado en **la sección E de la tabla resumida** es el de precios unitarios, los precios máximos por unidad para la licitación de los servicios, excluyendo el IVA, serán los establecidos en **el Anexo XII**.

1.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el resultado de la adjudicación del contrato y deberá indicar el IVA como un elemento independiente. El precio del contrato incluirá impuestos, tasas y regalías de cualquier tipo aplicable, así como todos los gastos que surjan para el licitador ganador como resultado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos.

1.1.5. Existencia del crédito

Hay crédito suficiente hasta la cantidad del presupuesto máximo fijado por el Consejo Provincial.

En los expedientes que se tramitan con antelación, la adjudicación está sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio fiscal correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de gastos plurianuales estarán sujetos al crédito que se registre para cada año fiscal en los respectivos presupuestos

1.1.6. Plazo y lugar de ejecución del contrato

El periodo de ejecución, parcial o total, del contrato será el que se muestra en **la sección K de la tabla resumen**. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Los tiempos de entrega parcial o total, si los hay, serán los que se muestran en **la sección K de la tabla resumen**.



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Sin embargo, el plazo de ejecución o entrega del contrato puede, si así se establece en estos pliegos, ser el que aparece en la oferta del licitador ganador.

El contrato puede ser prorrogado por la autoridad contratante, y la prórroga es obligatoria para el contratista, siempre que su aviso se dé al menos con la antelación prevista en **la sección K de la tabla resumen**, que no puede ser inferior al periodo general de dos meses, respecto al final de la duración del contrato.

El lugar de ejecución o entrega del contrato será el indicado en **la sección J de la tabla – resumen**.

1.1.7. Perfil del contratista

La información relativa a este contrato que, de acuerdo con las disposiciones de estos Pliegos, debe publicarse a través del perfil del contratista puede consultarse en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/DIPTA>

1.1.8. Notificaciones

Las notificaciones pueden realizarse mediante una dirección de correo electrónico o mediante la aparición electrónica. Los plazos desde la fecha de notificación se calcularán a partir de la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si se realiza por aparición electrónica, siempre que el acto sujeto a notificación haya sido publicado el mismo día en el Perfil del Contratista. De lo contrario, los plazos se calcularán a partir de la recepción de la notificación por parte de la parte interesada.

El plazo para considerar la notificación electrónica rechazada, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), será de diez días naturales contados desde el momento en que haya pruebas de su puesta a disposición de la parte interesada sin acceso a su contenido, A menos que la imposibilidad técnica o material de acceso sea verificada ex officio o a petición del destinatario.

La dirección de correo electrónico utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este archivo será la que informen los licitadores en el sobre electrónico para la presentación de ofertas, y será, en cualquier caso, la misma que la indicada en la Declaración de Responsabilidad presentada. En caso de que se identifiquen dos direcciones diferentes, se realizarán notificaciones y comunicaciones a la dirección proporcionada en el sobre electrónico para la presentación de licitaciones.

1.2. Cláusulas especiales de licitación

1.2.1. Garantía provisional

Excepcionalmente, y justificado en el expediente, la autoridad contratante puede exigir la constitución de una garantía provisional para este contrato. La cantidad será la indicada en **la sección P de la tabla resumen**, y no podrá superar el 3% del presupuesto básico de la licitación, excluyendo el IVA. El régimen para la devolución de la garantía provisional, cuando proceda, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

En el portal de Contratación de la DIPUTACIÓN, se publican los modelos de certificados de garantía y seguro de fianza que los licitadores deben rellenar para depositar la garantía a través de estas modalidades. La cantidad en efectivo también puede ingresarse en cualquiera de las cuentas corrientes del DIPUTACIÓN DE TARRAGONA que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía provisional de expediente nº _____" (indicado en el encabezado de la tabla resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

BANCO SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKKB ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES ZZ XXX

Cuando el contrato se ha dividido en lotes, la garantía provisional se fija exclusivamente en función de la cantidad de lotes para los que el licitador ha presentado una oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

1.2.2. Presentación de propuestas

La presentación de propuestas se realizará mediante medios electrónicos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la decimoquinta disposición adicional del LCSP, salvo que se cumplan o se indique en la **sección A de la tabla - resumen del Contrato**.

El plazo para presentar propuestas no será menor que el establecido en el arte. 156 del LCSP y la fecha y hora se especificarán en el aviso de licitación publicado en el perfil del contratista.

Las ofertas electrónicas deben presentarse utilizando el sobre electrónico que estará disponible en la [Plataforma de Contratación Electrónica del DIPUTACIÓN DE TARRAGONA](https://pdcdiputaciodelatarragona.cat), en <https://pdcdiputaciodelatarragona.cat> dirección.

Para la presentación de la oferta electrónica, los licitantes deben haberse registrado previamente en el Registro de Licitantes de la [Plataforma Electrónica de Contratación de la DIPUTACIÓN](#) y haber descargado el software para la presentación de sobres electrónicos accesibles en la misma plataforma.

Las instrucciones para registrarse en el registro y para presentar ofertas electrónicas en la plataforma del Consejo Provincial se detallan en la [Guía Electrónica de Licitación de la Diputación](#), accesible en el [el Consejo Provincial](#).

La información y pliegos técnicos necesarios para la presentación electrónica de propuestas, incluyendo cifrado y validación de fechas, se indican en la Plataforma Electrónica de Adquisiciones de la Diputación.

Las ofertas pueden enviarse electrónicamente en dos fases: primero enviando la huella digital de la oferta, tras la cual se considerará que se ha presentado en general, y después la propia oferta en un plazo máximo de 24 horas. Si esta segunda presentación no se realiza dentro del plazo indicado, la oferta se considerará retirada.

Las copias electrónicas de los documentos que deben incluirse en el expediente deben cumplir con las disposiciones de la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, con los efectos establecidos en la misma medida.

Cada licitador no puede presentar más de una propuesta. Tampoco podrán firmar una propuesta en unión temporal con otras empresas si lo han hecho individualmente o si participan en más de una empresa conjunta. El incumplimiento de este principio resultará en la exclusión de todos los presentados

1.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los solicitantes deben identificar claramente qué documentos o datos en las licitaciones se consideran "confidenciales", indicando también las razones que justifican esta consideración, sin que sean admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la licitación.

Los documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores no serán considerados confidenciales.

1.2.4. Subsanación de documentos

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Los servicios dependientes de la autoridad contratante o de la Oficina requerirán que los licitadores modifiquen la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando no se haya presentado o no se haya completado adecuadamente.

Del mismo modo, el candidato propuesto como licitador ganador puede corregir la falta o incompleta presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación requeridos antes de la adjudicación del contrato.

En ambos casos, al licitador se le concederá un plazo de tres días, contando desde el día siguiente a recibir la solicitud de enmienda.

Si no se modifica el plazo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderá que el licitador se retira de su oferta.

1.2.5. Contenido de las propuestas

Los licitantes deben presentar la propuesta en el **sobre electrónico** para la presentación de las ofertas que estarán disponibles en la [Plataforma Electrónica de Contratación de la Diputación](#), con la documentación indicada en las siguientes secciones. El software de envío electrónico de sobres indica cada uno de los documentos que deben incluirse en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitantes esté dañado, esté en blanco, ilegible o se vea afectado por un virus informático, la Mesa de Contratación evaluará, en función de la documentación afectada, las consecuencias legales relativas a la participación de dicha empresa en el procedimiento, que puedan derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de cualquiera de los documentos de la licitación. En el caso de documentos esenciales para conocer o evaluar la oferta, la Oficina puede aceptar excluir a la empresa.

Las empresas licitadoras pueden presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en formato físico electrónico, que se solicitará si es necesario, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que se dañen. En este sentido, es importante recordar la importancia de no manipular estos archivos para no cambiar su huella digital, que es la que se revisará para asegurar la coincidencia de los documentos en la copia de seguridad, enviados en formato físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

-

Los **límites** de peso de la documentación que se adjuntará y los valores parametrizados para la validación de los documentos firmados en los sobres electrónicos serán los siguientes:

- En archivos firmados en formato PAdES (formato de firma PDF y que son los más comunes), el tamaño máximo de archivo se establece en 30720 Kb (aprox. 30Mb)
- En archivos firmados en formato CAdES, el tamaño máximo de archivo también se establece en 30720 Kb
- En los archivos que están firmados en formato XAdES, el tamaño máximo de archivo se establece en 7168 Kb

Por otro lado, el tamaño máximo permitido (sin firmas) es de 102400 Kb (aprox. 100Mb).

Las propuestas consistirán en los sobres indicados a continuación firmados por el licitador o la persona que lo representa.

Sin embargo, cuando se reflejan en los criterios de adjudicación reflejados en los anexos nº XIV y XV diferentes fases de valoración en las que operarán, además del sobre nº 1, tantos sobres 2 y 3 como se hayan establecido las fases de valoración.

Quienes estén interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que se proporcionará dentro del plazo máximo indicado en el aviso de licitación.

La documentación puede presentarse en cualquiera de los idiomas oficiales de Cataluña: catalán o español.

1.2.5.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

CONTENIDO:

- 1º. DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (SPD). Completado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. Cuando el objeto del contrato se divide en lotes y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se proporcionará un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Segunda. DECLARACIÓN SOBRE EL GRUPO EMPRESARIAL, de acuerdo con las disposiciones del art. 42 del Código Mercantil, conforme al modelo del anexo A IV.
- 3º. COMPROMISO DE ESTABLECER UN SINDICATO TEMPORAL DE EMPRENDEDORES (UTE), SI PROCEDE.

Cuando dos o más empresas solicitan una licitación con el compromiso de constituirse como Sindicato Temporal, debe presentarse una declaración que indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la firman, la participación de cada uno de ellos y quienes asumen el compromiso de constituirse formalmente como Sindicato Temporal, si son licitadores ganadores. Este documento debe ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes del Sindicato. En estos casos, cada una de las empresas debe presentar el DEUC.

- 4º. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se requiere una garantía provisional, se proporcionará en uno de los formularios previstos en el artículo 108 del LCSP y se presentará de la siguiente manera:
 - o En el caso de las garantías en efectivo, deben depositarse en la caja de seguridad del DIPUTACIÓN DE TARRAGONA, y el recibo correspondiente que acredite dicho depósito debe incluirse en el "sobre 1".
 - o En el caso de certificados de inmovilización de valores anotados, garantías o certificados de seguro de fianza, ante la autoridad contratante incorporándolos en el "sobre 1".
 - o En el caso de una empresa conjunta, las garantías provisionales pueden ser constituidas por una o más de las empresas participantes, siempre que se alcance la cantidad requerida en la sección P de la tabla resumen y que todos los miembros de la empresa conjunta temporal estén garantizados conjunta y solidariamente.
- 5. DECLARACIONES RESPONSABLES SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE
- 6º AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL Y DE LA HACIENDA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 7. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS EMPRENDEDORES EXTRANJEROS DEBEN PRESENTAR

Los empleadores extranjeros deben presentar, además de la documentación indicada anteriormente, la documentación específica que se detalla a continuación:

- o Todas las empresas no españolas deberán presentar: Declaración de presentación a la jurisdicción de los Tribunales y Tribunales españoles de cualquier instancia, para todos los incidentes que puedan surgir directa o indirectamente del contrato, renunciando, cuando corresponda, a la jurisdicción jurisdiccional extranjera que pueda corresponder al solicitante (artículo 140.1 f. LCSP).
- o Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben proporcionar:
 - Un informe que acredite la capacidad de actuar emitido por la misión diplomática permanente o la oficina consular del Estado en lugar de domicilio de la empresa, que declare, tras la acreditación por parte de la empresa, que están registrados en el registro profesional local, comercial o similar



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

o, en caso contrario, que normalmente actúan en tráfico local dentro del ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP. En contratos sujetos a regulación armonizada, se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Verificación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios de la autoridad contratante o de la mesa contratante pueden, en cualquier momento, solicitar justificación documental del cumplimiento de las condiciones bajo las cuales los licitantes han declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador debe presentar la documentación requerida dentro del plazo concedido, con un máximo de cinco días laborables desde el envío de la solicitud. Si el requisito no se cumple adecuadamente dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y quedará excluido del procedimiento.

1.2.5.2. SOBRE Nº 2: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN BASADA EN JUICIOS DE VALOR

CONTENIDO: Si los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor han sido incluidos en el Anexo XIV, el licitante debe proporcionar un Sobre nº 2 que incluya la documentación requerida en el mismo. Bajo ninguna circunstancia los documentos del sobre nº 3. Envío:

Este sobre corresponde a la sección de "Documentación Técnica" del sobre electrónico para la presentación de ofertas.

En caso de presentación de documentación sujeta a un juicio de valor en papel, una copia de dicha documentación debe presentarse en formato PDF y formato digital, dentro de este sobre sellado.

1.2.5.3. SOBRE Nº 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETAS A EVALUACIÓN BASADA EN CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CONTENIDO: Este sobre debe incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de los documentos relativos a los criterios susceptibles de evaluación automática mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con las disposiciones del Anexo XV.

La OFERTA ECONÓMICA se formulará de acuerdo con el modelo adjunto en el Anexo XI de este Pliego, formando una parte inseparable de ella. Las pujas de los licitadores deben indicar, como un concepto separado, la cantidad del Impuesto sobre el Valor Añadido que se va a cobrar.

Cada licitador no puede presentar más de una propuesta. Tampoco podrán firmar una propuesta en unión temporal con otras empresas si lo han hecho individualmente o si participan en más de una empresa conjunta. La violación de este principio resultará en la exclusión de todos los presentados.

La propuesta económica se presentará de forma clara y no serán aceptadas aquellas que impidan conocer claramente qué considera fundamental la Administración para considerar la oferta.

Este sobre corresponde a la sección "Documentación Económica" del sobre electrónico para la presentación de licitaciones.

1.2.5.4. Referencias técnicas

Asimismo, el licitador debe presentar cualquier otro documento que esté expresamente indicado en el Pliego de prescripciones técnicas y que permita verificar que la oferta cumple con los pliegos técnicos requeridas, pero que no vayan a ser evaluados. Deben incluirse en el Sobre nº 2 en caso de que la presentación de este sobre sea obligatoria y, en caso contrario, en el sobre nº TRES.

1.2.5.5. Variantes



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

En caso de que, según **la sección M de la tabla sumaria**, se permita la presentación de variantes, los licitantes podrán ofrecer alternativas según lo establecido en el Anexo XIII y con los requisitos, modalidades y características técnicas recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas y resumidos en dicho Anexo sin exceder el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la propuesta presentada debe incluir la solución en el proyecto base.

En el caso de contratos en los que no existan criterios sujetos a juicio de valor, solo habrá sobres 1 y 3

1.2.6. Efectos de la presentación de propuestas

La presentación de propuestas implica la aceptación incondicional por parte del empleador de las cláusulas de estos Pliegos y la declaración de responsabilidad que cumpla todas y cada una de las condiciones requeridas para contratar con la Administración.

1.2.7. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para evaluar las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que se establece en el Anexo XXII de estos Pliegos, que se publicará a través del perfil del contratista.

La naturaleza pública o privada de las sesiones de la mesa contratante se indicará en el aviso de licitación.

1.2.8. Apertura y examen de las propuestas

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las propuestas presentadas por los licitantes, el secretario de la mesa rellenará el documento "Solicitud para la apertura de un sobre electrónico". La firma de este documento implica la descriptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

1.2.8.1. Apertura del sobre nº 1 y la cualificación de la documentación administrativa

Una vez finalizada la fecha límite para presentar ofertas, la documentación administrativa presentada por los licitantes se abrirá puntualmente en el llamado **Sobre Nº 1**; la Mesa de Contratación verificará que los documentos requeridos estén contenidos o llevará a cabo el procedimiento de enmienda. Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas en la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

1.2.8.2. Apertura y examen del sobre nº 2 (solo cuando existen criterios evaluables basados en el juicio de valor. Sobre nº 2)

En caso de que la presentación de sobres nº 2 es obligatorio, el sobre nº 2, identificada como "PROPUESTA EVALUABLE BASADA EN CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR", en el día, hora y lugar indicados en el anuncio, con el fin de evaluar su contenido conforme a los criterios expresados en el Anexo XIV.

Esta ley comenzará con una declaración expresa sobre la calificación de las propuestas hechas por la Oficina, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Aquellos licitadores que incluyen en el sobre nº 2 Documentación que debe ser objeto de evaluación posterior (sobre nº 3).

Todo lo que se haya hecho conforme a las secciones anteriores se registrará en los actas correspondientes, en los que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidentes.

1.2.8.3. Apertura y examen del sobre nº 3

- a) La apertura del **sobre nº 3** comenzará, cuando no haya sobre **nº 2**, con una declaración expresa sobre la calificación de las propuestas hechas por la tabla, identificando las admitidas para licitar, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

- b) En caso de que existan criterios sujetos a juicio de valor (Anexo XIV), el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a abrir el sobre nº 3, llamado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICAMENTE EVALUABLES" de los licitadores admitidos, y leerá las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el Anexo XV.

Todo lo ocurrido conforme a las secciones anteriores se registrará en las actas correspondientes, que reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidentes.

1.2.8.4. Publicidad de los resultados de las actas de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

Las actas de la Mesa de Contratación para la calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil del contratista. Se excluirá la información que no esté sujeta a publicación conforme a la legislación vigente. Todo esto, sin perjuicio de la comunicación o notificación necesaria, según corresponda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al licitador, indicando las apelaciones apropiadas contra esta decisión.

1.2.9. Evaluación de ofertas

Los criterios para adjudicar las propuestas son los establecidos en el aviso de licitación y en los Anexos XIV y XV, que forman parte inseparable de estos Pliegos.

Estos criterios pueden especificar la fase de evaluación de las propuestas en las que operarán y, cuando corresponda, el umbral mínimo de puntuación que se puede requerir al licitador en su solicitud para continuar con el proceso de selección.

En caso de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitantes deberán presentar tantos sobres como estén previstos en las fases, de acuerdo con las disposiciones de los Anexos XIV y XV, y corresponderá a la Mesa de Contratación aplicar los criterios de adjudicación para reducir progresivamente el número de ofertas, presentando la propuesta correspondiente a la autoridad contratante.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos requeridos no estarán sujetas a evaluación.

Cuando los criterios que pueden evaluarse sobre la base de los juicios de valor del Anexo XIV tengan un peso superior a los criterios automáticamente evaluables del Anexo XV, la evaluación previa será realizada por una mesa de expertos o un organismo técnico especializado, distinto de la Oficina, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratista, esta evaluación es vinculante para la Mesa de Contratación con el fin de formular su propuesta de adjudicación. El anexo establecerá los criterios específicos que deben ser sometidos para evaluación por parte de la Mesa de Expertos o por el organismo especializado, el plazo dentro del cual deben realizar la evaluación y los límites máximos y mínimos a los que debe cuantificarse.

En el caso de una Mesa de Expertos, su composición se detallará en el Anexo XIV o se hará pública en el Perfil del Contratista antes de la apertura del **Sobre nº 2**.

En el caso de un organismo técnico especializado, su designación se hará en el Anexo XIV de estos pliegos, que se hará pública en el Perfil del Contratista junto con el aviso de licitación.

1.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si los concursos contienen valores anormales, deben aplicarse los parámetros objetivos establecidos en el Anexo XV.

Cuando se identifique una propuesta que pueda considerarse anormal, se celebrará una audiencia al licitador que la presentó para justificar la evaluación de la oferta y especificar las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días laborables desde la solicitud de justificación.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

En cualquier caso, las autoridades contratantes rechazarán las ofertas si consideran que son anormalmente bajas porque violan las normativas de subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En cualquier caso, se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador cuando está incompleto o se basa en hipótesis o prácticas que son inapropiadas desde un punto de vista técnico, legal o económico.

Las ofertas serán rechazadas si se determina que son anormalmente bajas porque no cumplen con las obligaciones medioambientales, sociales o laborales aplicables conforme a la normativa vigente.

En caso de que no justifique la oferta, se considerará una retirada injustificada de la propuesta, lo que podría dar lugar a la prohibición de contratación prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

1.3. Adjudicación

1.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez evaluadas las ofertas, la Mesa de Contratación enviará la correspondiente clasificación y propuesta de adjudicación a la autoridad contratante, en la que las ofertas se ordenarán en orden descendente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas aplicando los criterios indicados en los Anexos XIV y XV e identificando la mejor oferta de puntuación.

Cuando haya empate entre ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el Anexo XV. Para ello, los servicios correspondientes de la autoridad contratante requerirán la documentación correspondiente de las empresas implicadas.

1.3.2. Presentación de la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previos por parte del licitador que ha presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes de la autoridad contratante requerirán que el licitante que haya presentado la mejor oferta entregue la documentación en un plazo de 10 días laborables, contando desde el día siguiente al día en que se haya recibido la solicitud, para su evaluación y calificación por parte de la Mesa de Contratación, mediante originales o copias certificadas:

- **1. Documentos que acrediten la personalidad del emprendedor y su campo de actividad.** Si la sociedad es una persona jurídica, la personalidad será acreditada presentando la escritura de constitución o modificación, si procede, debidamente registrada en el Registro Mercantil cuando este requisito sea requerido según la legislación mercantil aplicable. Si no se requiere este requisito, la acreditación de la capacidad para actuar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, que establezcan las normas que rigen su actividad, registradas, cuando corresponda, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de un empleador individual, el servicio de gestión competente o, cuando proceda, la Junta de Contratación, debe verificar sus datos de identidad utilizando el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- **2. Documentos que acrediten, cuando proceda, representación.** Quienes comparezcan o firmen propuestas en nombre de otro presentarán un poder notarial para este fin, previamente validado por un abogado del DIPUTACIÓN DE TARRAGONA.

La validación de los poderes notariales está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y puede realizarse al mismo tiempo que la presentación de las ofertas.

Si la empresa es una persona jurídica, el poder notarial debe registrarse, cuando corresponda, en el Registro Mercantil. Si es un poder notarial para un acto específico, no es necesario registrarlo en el Registro Mercantil, conforme al artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

- **3. Clasificación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional** : Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante los medios especificados en el aviso de licitación y en estos Pliegos (Anexo VIII).

En las Uniones Temporales de Empresarios, para determinar su solvencia, se acumularán las características acreditadas de cada uno de los miembros de la misma.

La acreditación de la solvencia por medios externos requerirá demostrar que estos medios están efectivamente disponibles para la ejecución del contrato mediante la demostración del documento correspondiente de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia mediante los medios establecidos en el Anexo VIII. La autoridad contratante puede prohibir, como se indica en el Anexo VIII, que el mismo empleador compita para completar la solvencia de más de un licitante.

- **4. Cumplimiento de los estándares de aseguramiento de calidad y gestión ambiental.** Si esto se establece en el Anexo VIII, sección 2, el licitador debe aportar los certificados indicados, que funcionarán como criterio de solvencia para ser acreditados. incluso cuando se proporciona el certificado que acredita la clasificación.
- **5. Cualificación empresarial o profesional para la prestación del servicio objeto del contrato** Si es legalmente requisito como condición para la idoneidad del contrato, debe proporcionar la documentación que acredite la correspondiente cualificación empresarial o profesional para la prestación del servicio que constituye el objeto de este contrato.

Si el contrato está reservado, conforme a la **sección C de la tabla resumen**, debe proporcionar el certificado oficial que acredite su estatus como centro especial de empleo, empresa de inserción social o acreditar las condiciones de una organización cualificada conforme a la Cuarenta y Octava Disposición Adicional LCSP.

- **6. Cuando se lleven a cabo actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Registro, que se refiera al año en curso o último recibo, junto con una declaración jurada de no haber cancelado el registro de dicho impuesto y, cuando corresponda, una declaración jurada de exención.
- **7. Documentos que acrediten la disposición efectiva de los medios** que, cuando corresponda, se han comprometido a dedicar o atribuir a la ejecución del contrato. (Cuando así se indica en **sección T de la tabla resumen**).
- **8. Constitución de la garantía definitiva que, cuando sea apropiado, sea apropiada.**
- **9. Documentación acreditando la subcontratación** con aquellas empresas con las que el licitador ganador planea subcontratar, de acuerdo con la sección V de la tabla resumen. Debe presentar, según corresponda, una declaración que indique a la parte del contrato que va a subcontratar, indicando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido en referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes va a confiar su ejecución, firmada por ambas partes junto con el resto de la documentación solicitada por la Administración.
- **10º.** Documentación que justifique que están al día con sus obligaciones fiscales, incluyendo las que se refieren a subcontratistas (certificado de contratistas y subcontratistas), y con la Seguridad Social.

La Mesa de Contratación solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de la inexistencia de deudas fiscales y de Seguridad Social.

- **11. Declaración de responsabilidad conforme a la normativa vigente sobre la protección de datos personales** (cuando se indique en la **sección B de la tabla – resumen**)

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato implique el tratamiento de datos personales, el adjudicador presentará una declaración responsable conforme a las garantías establecidas en el artículo 29 del RGPD

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

La presentación del certificado actualizado de registro en el **Registro Electrónico de Licitadores de la Generalitat de Catalunya** (RELI), o en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECSP), y conforme al art. 96 de la LCSP acredita, salvo que se demuestre lo contrario, las condiciones de idoneidad del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de actuación, representación, cualificación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias registradas, así como la concurrencia o no conformidad de las prohibiciones de contratación que deben declararse. En cualquier caso, el licitante debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requeridas para participar en la licitación que no esté registrada en estos registros o que no esté vigente o actualizada.

Si toda la documentación indicada en las secciones anteriores no se presenta adecuadamente y dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitante ha retirado su oferta y procederá a exigir el 3% del presupuesto de la licitación (IVA excluido). En este caso, se solicitará la misma documentación al siguiente licitador, en el orden en que se hayan clasificado las pujas.

1.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva **contenida en la sección Q de la tabla** resumida puede constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En el portal de Contratación dila Diputació, se publican los modelos de certificados de garantía y seguro de fianza que los licitadores deben rellenar para depositar la garantía a través de estas modalidades. También puede depositar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes del DIPUTACIÓN DE TARRAGONA que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía definitiva de archivo nº _____" (indicado en el encabezado de la tabla resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANCO SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKKB ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Si se dispone en la sección mencionada de la tabla resumen, puede constituirse reteniendo el precio. En este caso, la garantía definitiva se transmitirá al contratista, con autorización expresa previa, deduciendo su importe de la primera y las siguientes facturas hasta que se obtenga la factura completa.

Cuando, como resultado de la modificación del contrato, su valor total varía, la garantía constituida debe ajustarse a la cantidad necesaria para mantener en todo momento la proporción debida entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente, en un plazo de quince días desde la fecha en que el acuerdo de modificación se notifica a la sociedad.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que expire el periodo de garantía establecido en estos pliegos, o la ofrecida por el licitador ganador, y el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, momento en el que se emitirá el acuerdo para devolver o cancelar la garantía.

1.3.4. Decisión de no adjudicar o no formalizar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La decisión de no concluir o no otorgar el contrato y la retirada del procedimiento deben determinar la compensación a los licitantes por los gastos incurridos en los términos indicados en el Anexo XXI o conforme a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

1.3.5. Adjudicación



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

La adjudicación del contrato debe estar motivada, los licitadores serán notificados y publicados en el perfil del contratista. La notificación contendrá la información necesaria que permita a las partes interesadas presentar un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión del laudo.

La autoridad contratante debe adjudicar el contrato en un plazo de cinco días laborables desde la recepción de la documentación mencionada en la cláusula 2.3.2

1.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con la formalización. Bajo ninguna circunstancia puede comenzar la ejecución del contrato sin su formalización previa. El contrato debe formalizarse en un documento administrativo, que esté exactamente en línea con las condiciones de la licitación. Este documento será un título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el licitador ganador puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública y que los gastos correspondientes serán asumidos por él.

En caso de que el licitante ganador sea una empresa conjunta temporal, debe presentar a la autoridad contratante, antes de la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la empresa conjunta temporal que establezca el nombramiento de un representante o representante único de la empresa conjunta con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta su finalización.

El contrato debe formalizarse en un plazo de 15 días laborables posteriores a la fecha en que el licitador recibe la notificación de la adjudicación. Cuando el contrato esté sujeto a un recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 del LCSP, la formalización no podrá realizarse antes de que hayan transcurrido quince días laborables desde que se envía la notificación de la adjudicación a los licitantes.

La Unidad de Contratación y Expropiaciones requerirá al licitador ganador que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días desde el día siguiente al día en que recibió la solicitud, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya presentado un recurso que conlleve la suspensión de la formalización del contrato. Lo mismo ocurrirá cuando el órgano competente para la resolución de la apelación haya levantado la suspensión.

Cuando, por razones imputables al licitador ganador, el contrato no se haya formalizado dentro del plazo indicado, se le exigirá pagar como sanción el importe del 3% del presupuesto básico de licitación, excluyendo el IVA, que se pagará en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición de contrato. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador en el orden en que se clasificaron las ofertas, tras la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previos, dentro de los plazos mencionados. Si las causas de la no formalización son atribuibles a la Administración, el contratista será compensado por cualquier daño que el retraso pueda causar. El contrato no puede ejecutarse antes de su formalización, salvo en los contratos que se tramitan como una emergencia.

La formalización de los contratos debe publicarse en el Perfil del Contratista. Cuando el contrato está sujeto a una regulación armonizada, el anuncio de la formalización también debe publicarse en el Journal of the European Union.

Una vez formalizado el contrato, será comunicado al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, para el registro de sus datos básicos. Posteriormente, si procede, se comunicarán modificaciones, prórrogas, variaciones en términos o precios, el importe final y la rescisión del contrato.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Pagos al contratista

El pago por el trabajo o servicio realizado se realizará una vez entregado y recibido conforme a él, tras la presentación de la factura debidamente conforme, que puede incluir una o más entregas, y un informe de recibo, cuando corresponda.

Las facturas deben contener los datos correspondientes a la DIR 3 según se indica en la **sección X de la tabla resumen** y deben presentarse en formato electrónico en los casos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, sobre la Promoción de la Facturación Electrónica y la Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Cada factura debe ir acompañada del certificado de estar al día con las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de los documentos RLC (Informe de Liquidación de Contribuciones) y RNT (Informe Nominal de Trabajadores) correspondientes al mes anterior del personal asignado a la prestación cubierta por el contrato.

Asimismo, el DIPUTACIÓN DE TARRAGONA puede exigir, antes de la tramitación de cada factura, que la empresa contratista presente documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal asignado a la ejecución del contrato, como prueba de la transferencia de salarios.

El contratista podrá transferir los derechos de cobro conforme a los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 del LCSP.

2.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen legal de este contrato, las siguientes son obligaciones específicas del contratista:

2.2.1. Responsabilidad

Las responsabilidades del contrato son las establecidas en los artículos 311 y 320 de la LCSP

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo realizado y de los servicios prestados, así como de las consecuencias que puedan surgir para la Administración o para terceros por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

2.2.2. Obligaciones laborales, sociales y fiscales

El personal que el licitador ganador debe contratar para cumplir con sus obligaciones dependerá exclusivamente de él, sin que la finalización del contrato pueda consolidar a las personas que han realizado el trabajo como personal del organismo contratante en ningún caso.

El contratista estará obligado a cumplir con las disposiciones vigentes sobre impuestos, trabajo, seguridad social, integración social de personas con discapacidad, prevención de riesgos laborales y protección medioambiental establecidas tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen este contrato.

En particular, el contratista debe tener en cuenta la coordinación de las actividades empresariales antes del inicio de la ejecución del contrato y, cuando corresponda, durante la ejecución del mismo.

El contratista está obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial aplicable.

Los contratistas están obligados a conocer y cumplir con el Protocolo para la prevención y el enfoque del acoso en el lugar de trabajo en cualquiera de sus modalidades, aprobado por el DIPUTACIÓN DE TARRAGONA el 26 de octubre de 2012 y modificado por acuerdo plenario del 28 de enero de 2022.

En particular, el contratista debe promover condiciones laborales que prevengan el acoso sexual y de género y debe adoptar medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2.2.3. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en los que sea legalmente apropiado y así se indique **en la sección R de la tabla - resumen, el licitador ganador** debe ser subrogado como empleador en los contratos laborales indicados en un anexo a el Pliego de prescripciones técnicas. En los casos en que la subrogación sea apropiada, se aplicarán las disposiciones del correspondiente convenio colectivo o convenio colectivo de efectividad general.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para poder ponerla a disposición de la autoridad contratante cuando sea necesario.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las sanciones indicadas en el Anexo XVII de dichos pliegos.

2.2.4. Obligaciones del contratista en casos de subcontratación

El contratista podrá organizar la prestación parcial del servicio con los requisitos y el alcance establecidos en el Anexo X.

La conclusión de subcontratos por parte del contratista estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 del LCSP.

Para que el contratista pueda celebrar subcontratos, será necesario que notifique a la autoridad contratante, en cualquier caso, de antemano y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la capacidad del subcontratista para realizar la parte del servicio que se pretende subcontratar, y una declaración responsable por parte del subcontratista de que no está prohibido contratar con la Administración.

2.2.5. Obligaciones relacionadas con la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que la autoridad contratante decida hacerse cargo directamente e expresamente de su independencia, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidos en las ordenanzas municipales y en las normativas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para el inicio y ejecución del servicio, solicitando a la Administración los documentos necesarios para tal fin.

2.2.6. Protección medioambiental:

El contratista debe adoptar prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista garantizará la reducción y minimización de residuos y el consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en términos de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el medio ambiente. Además, tendrá que colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en este asunto.

El contratista debe minimizar, en la medida de lo técnico y económicamente posible, la emisión de ruido y vibraciones al realizar actividades para el fin del contrato. En cualquier caso, deben ser capaces de acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume toda la responsabilidad de las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como resultado de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste generado por este motivo al Consejo Provincial se trasladará a todos los conceptos.

2.2.7. Obligaciones de transparencia

El licitador ganador está obligado a proporcionar a la Administración, previa solicitud, toda la información necesaria para cumplir con las obligaciones de transparencia. El incumplimiento de esta obligación por parte del licitador ganador será sancionado conforme a la legislación sobre transparencia.

El licitador ganador está obligado a cumplir con sus propias obligaciones en materia de transparencia que le corresponden.

2.2.8. Principios éticos y normas de conducta para licitadores y contratistas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, licitantes y contratistas deben adoptar conductas éticamente ejemplares, abstenerse de llevar, promover, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta e informar a los órganos competentes de cualquier manifestación de dichas prácticas que, en su opinión,



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

o puede afectar al procedimiento o a la relación contractual. En particular, se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda violar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

En general, los licitadores y contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

Observar los principios, normas y cánones éticos de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a los servicios cubiertos por los contratos.

No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de los servicios que se prestarán.

Informar de situaciones irregulares que puedan surgir en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de contratos.

En particular, los licitadores y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Notifique inmediatamente a la autoridad contratante posibles situaciones de conflicto de intereses. En cualquier caso, los contenidos en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE constituyen situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un funcionario público o empleado influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni proporcionar ventajas a funcionarios públicos o empleados para sí mismos o terceros con la intención de influir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios del libre mercado y la competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan como objetivo o puedan tener el efecto de prevenir, restringir o distorsionar la competencia, como conductas de competencia colusorias o fraudulentas (ofertas de recepción, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- No utilizar información confidencial, conocida a través del contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con la autoridad contratante en las acciones que lleva a cabo para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, especialmente proporcionando la información solicitada para estos fines.
- Cumplir con las obligaciones de proporcionar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los licitadores ganadores en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponden directamente por disposición legal.
- Informar de los actos de los que tenga conocimiento y que puedan suponer una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

2.2.9. Protección de los datos personales

Cumplimiento normativo

El licitador ganador en el desarrollo del objeto del contrato tiene la obligación de respetar la normativa vigente sobre la protección de datos personales, principalmente:

Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la Protección de los Datos Personales y la Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD)

Responsable de tratamiento

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato implique el tratamiento de datos personales, el licitador ganador será considerado el responsable del tratamiento de datos, y deberá:

1. Procesar datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del DIPUTACIÓN DE TARRAGONA (en adelante el responsable), incluyendo en relación con transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a hacerlo en virtud de la ley de la Unión o de los Estados miembros a los que está sujeto el responsable del tratamiento de datos. En este caso, el responsable debe informar al responsable de este requisito legal antes del procesamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Asegurarse de que las personas de tu empresa autorizadas para procesar datos personales se comprometan a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de acuerdo con el Artículo 32 del RGPD



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

4. Asistir al responsable de la emisión siempre que sea posible, conforme a la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder a solicitudes que tengan como objeto el ejercicio de los derechos de los sujetos de los datos establecidos en el Capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable de la estrategia a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información disponible para el intratador.
6. A elección del responsable, se eliminan o devuelven todos los datos personales una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento y se deben eliminar las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales según la ley de la Unión o los Estados miembros.
7. Debe proporcionar al controlador toda la información necesaria para demostrar que cumple con las obligaciones establecidas en esta cláusula. También debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte de la persona responsable u otro auditor autorizado por la persona responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable del tratamiento infringe el RGPD u otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable.

El licitador ganador debe cumplir las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para poder utilizar un subcontrato de un procesador de datos.

A lo largo de la vigencia del contrato, el licitador ganador se compromete a comunicar cualquier cambio que ocurra en relación con la información presentada en su declaración de responsabilidad respecto a la ubicación de los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los servidores.

2.2.10. Uso del catalán

La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Diputación derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Del mismo modo, la empresa contratista y, cuando corresponda, las empresas subcontratistas deben utilizar, al menos, el catalán en señales, publicaciones, avisos y otras comunicaciones generales que surjan de la prestación de los servicios cubiertos por el contrato.

La empresa contratista debe entregar el trabajo cubierto por este contrato, al menos en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en catalán la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y la documentación técnica adjunta, tanto en papel como en formato digital, que se obtengan como resultado de la realización de la obra conforme a las determinaciones del cierre específico de el Pliego de prescripciones técnicas específicas.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de asignar para la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para garantizar que los servicios sujetos al servicio puedan realizarse en catalán. Para ello, el licitador ganador debe adoptar las medidas formativas necesarias para su personal para garantizar que el personal que, cuando sea apropiado, pueda interactuar con el público, tenga un conocimiento suficiente del catalán para llevar a cabo las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En cualquier caso, la empresa contratista y, cuando corresponda, las empresas subcontratistas, están sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, sobre la política lingüística y las disposiciones que la establecen.

2.3. Gastos y tributos

El contratista será responsable de cualquier gasto que pueda ser aplicable conforme a las disposiciones vigentes, en las condiciones y modalidades indicadas en ellas

Tanto en las ofertas presentadas por los licitantes como en las propuestas de adjudicación, se entenderá que incluirá, a todos los efectos, los impuestos de cualquier tipo que se impongan sobre los distintos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se trasladará como un concepto independiente conforme a la legislación vigente.

En caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, todos los licitadores ganadores del contrato estarán obligados a pagar los impuestos correspondientes de la manera indicada en el párrafo anterior, teniendo en cuenta las siguientes particularidades

2.4. Revisión de precios

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Si la revisión es apropiada, **la fórmula aplicable debe indicarse en la sección O de la tabla resumen.**

2.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero conforme a los términos del artículo 214 del LCSP, siempre que esto se haya establecido en **la sección W de la tabla resumen** y de acuerdo con las condiciones adicionales establecidas en el Anexo X.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. Ejecución del servicio.

El contrato se ejecutará de estricta conformidad con las cláusulas estipuladas en dichos Pliegos y en el Pliego de prescripciones técnicas aprobadas por la autoridad contratante y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de la misma, la autoridad contratante o la persona responsable del contrato den al contratista.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los servicios prestados, así como de las consecuencias que puedan surgir para la Diputación o para terceros por omisiones, errores o métodos inapropiados en la ejecución del contrato.

Se pueden realizar valoraciones parciales para los servicios realizados antes de que se realice la entrega parcial, siempre que sea solicitada por el contratista y autorizada por la autoridad contratante.

Si el sistema de determinación de precios se realiza por precios unitarios, el número de unidades a ejecutar puede aumentar hasta un porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin necesidad de tramitar el expediente de modificación correspondiente, siempre que la financiación correspondiente haya sido acreditada en el expediente original del contrato.

3.2. Condiciones especiales para la ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XVI y el incumplimiento de ellas tendrá las consecuencias establecidas en él. Asimismo, en el Anexo XVII pueden prever sanciones por incumplimiento de los mismos.

3.3. Responsable del contrato

La autoridad contratante nombrará a una persona responsable del contrato con poderes de supervisión y la capacidad de emitir instrucciones sobre la ejecución del contrato.

3.4. Programa de trabajo

Si la Administración considera oportuno exigir un Programa de Trabajo, este será presentado por el empleador para su aprobación al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, estableciendo los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista está obligado a actualizar y actualizar este Programa, siguiendo las instrucciones que, para tal fin, recibe.

3.5. Evaluación de riesgos laborales

En cualquier caso, el contratista debe realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y también estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales, también debe considerarse el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre riesgos psicosociales.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Según los servicios contratados, la coordinación correspondiente de las actividades empresariales debe adaptarse, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre la Prevención de Riesgos Laborales.

3.6. Penalidades

3.6.1. Penalidades por demora

El licitador ganador está obligado a cumplir con el plazo para la ejecución del contrato y los plazos parciales establecidos por la Administración. En caso de exceder el plazo establecido o en caso de incumplimiento de plazos parciales por motivos atribuibles al contratista, se aplicarán las disposiciones de los artículos 193 y 195 del LCSP.

Si, en vista de las características especiales del contrato, se considera necesario para la correcta ejecución de sanciones distintas de las mencionadas en el párrafo anterior, estas se especificarán en el Anexo XVII de dichos pliegos.

Si la empresa contratista se retrasa en cumplir con los plazos totales o parciales, por motivos atribuibles a ella, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la rescisión del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de sanciones, en las condiciones y modalidades establecidas en el Anexo XVII de dichos pliegos.

El importe de la penalización contractual se hará efectivo reduciendo la base imponible de la factura o facturas relacionadas con el contrato que sean necesarias hasta alcanzar esta cantidad. Para lograr este objetivo, la persona responsable del contrato puede exigir al contratista que emita una factura rectificadora por la parte del contrato ya facturada por el importe de la multa o que reduzca la base imponible de varias facturas posteriores para el concepto de sanciones contractuales hasta que se alcance el importe de las sanciones impuestas.

En esta acción, el IVA es neutral, ya que la reducción del importe de la base imponible conduce automáticamente al ajuste del importe.

3.6.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de los servicios cubiertos por el contrato, el incumplimiento de los compromisos de asignación de recursos, o de las condiciones especiales para la ejecución del contrato, o de cualquiera de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las licitaciones, dará lugar a la imposición de sanciones cuando se indiquen en el Anexo XVII de dichos pliegos y de la manera prevista en ellas.

3.7. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En contratos cuyo objetivo sea la preparación de un proyecto de obra, el contratista estará obligado a compensar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto por la ejecución de la obra debido a errores u omisiones atribuibles a ello, siendo aplicable la escala compensatoria establecida en el artículo 315 LCSP.

4. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

4.1. Recepción

El contratista debe entregar el trabajo realizado o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, y la persona responsable del contrato examinará la documentación presentada o el servicio prestado y propondrá que se realice la recepción.

La aceptación o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la ejecución del objeto del contrato o dentro del plazo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, dependiendo de las características del contrato. Asimismo, pueden hacer aceptaciones parciales en aquellas partes del contrato que puedan utilizarse de forma independiente.

En el caso de contratos cuya ejecución sea sucesiva, la recepción se realizará al final del servicio contratado o al finalizar el plazo contractual.



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

La Administración determinará si el servicio prestado por el contratista cumple con los requisitos establecidos para su ejecución y cumplimiento, exigiendo, cuando corresponda, la prestación de los servicios contratados y la corrección de los defectos observados en el momento de su recepción. Si el trabajo realizado no corresponde al servicio contratado, como resultado de defectos o defectos atribuibles al contratista, puede ser rechazado, exento de la obligación de pagar o, cuando corresponda, a la recuperación del precio pagado.

Si el sistema de determinación de precios se realiza mediante unidades de ejecución, el número de unidades puede incrementarse hasta un porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin necesidad de tramitar el correspondiente archivo de modificación, que se incluye en la liquidación del contrato.

4.2. Plazo y devolución de la garantía

El periodo de garantía será el establecido en **la sección L de la tabla resumen** o, cuando corresponda, el que ofrezca el licitador ganador.

El periodo de garantía empezará a contar desde el final del contrato.

Si, durante el periodo de garantía, se demuestra la existencia de defectos o defectos en los servicios, la Diputación tiene derecho a reclamar al contratista la sustitución de los inadecuados o su reparación si es suficiente.

Una vez transcurrido este periodo sin que la Administración presente objeciones, el contratista quedará exento de toda responsabilidad por el servicio prestado, y la garantía definitiva será reembolsada o cancelada.

Al finalizar el periodo de garantía, sin que la Administración haya formalizado ninguna objeción, el contratista quedará exento de responsabilidad por el servicio prestado, sin perjuicio de las disposiciones de los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre la corrección de errores y responsabilidad en contratos cuyo objeto sea la preparación de proyectos de obras.

5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de los legalmente establecidos, los motivos para la rescisión del contrato serán los previstos en el Anexo XX de estos Pliegos. La terminación contractual se tramitará conforme al procedimiento detallado en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP dentro de los 8 meses siguientes a la fecha de inicio del procedimiento de terminación.

Serán las causas y los efectos de la rescisión del contrato son los indicados en los artículos 211 a 213 y 313 del LCSP.

Las causas de la rescisión del contrato también son las indicadas en estos Pliegos, específicamente:

- Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (pago de salarios, incumplimiento del deber de afiliación y registro de trabajadores y aportaciones).
- incumplimiento de las obligaciones de los contratistas en relación con los principios éticos y las normas de conducta establecidos en estos Pliegos.
- Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener en secreto datos o registros que, al no ser públicos ni notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la idoneidad del subcontratista.
- Incumplimiento de la declaración de responsabilidad conforme a las garantías establecidas en el artículo 29 del RGPD.

En el caso de una empresa conjunta, cuando cualquiera de los miembros esté incluido en el caso del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyen el sindicato temporal o de acordar la rescisión.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

El incumplimiento de los compromisos de asignar recursos personales o materiales a la ejecución del contrato recogido en el Anexo IX puede ser motivo de rescisión del contrato cuando se determine expresamente en dicho Anexo o, cuando corresponda, la imposición de las sanciones indicadas en el Anexo XVII.

6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La autoridad contratante tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver dudas que ofrezcan su acuerdo, modificarlas por razones de interés público, declarar la responsabilidad atribuida al contratista como resultado de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su rescisión y determinar sus efectos.

Asimismo, la autoridad contratante tiene facultades para inspeccionar las actividades realizadas por los contratistas durante la ejecución del contrato, dentro de los términos y límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. Bajo ninguna circunstancia estos poderes de inspección pueden implicar un derecho general de la autoridad contratante a inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares donde el contratista lleva a cabo sus actividades, salvo que estos lugares y sus técnicas de condiciones sean decisivos para la ejecución de los servicios cubiertos por el contrato. En este caso, la autoridad contratante debe justificarlo expresa y detalladamente en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista está obligado a actualizar el Programa de Trabajo.

7. MODIFICACIONES

Una vez que se haya completado el contrato. La autoridad contratante solo podrá introducir modificaciones en ella por motivos de interés público, cuando así se disponga en la sección X de la tabla sumaria y en el Anexo XIX o en los casos y límites previstos por la ley. Estas modificaciones deben ser aprobadas por la autoridad contratante tras tramitar el procedimiento correspondiente, formalizadas en un documento administrativo y publicadas en el perfil del contratista y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a una regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista está obligado a actualizar el Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá una audiencia con el contratista durante un periodo de hasta 5 días, así como el resto de los procedimientos obligatorios.

En caso de que se prevean **modificaciones**, el Anexo XIX debe especificar las circunstancias, condiciones, alcance y límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que pueden afectar como máximo, así como el procedimiento a seguir. En caso de que se previslumbren varias causas de modificación, se deben referir a cada una de ellas las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje.

En contratos en los que el empleador se compromete a entregar una pluralidad de bienes sucesivamente y a un precio unitario, sin que el número total de entregas esté definido exactamente en el momento de la celebración, ya que están subordinados a las necesidades de la Administración, en caso de que, dentro del plazo del contrato, si las necesidades reales son mayores que las estimadas inicialmente, la modificación correspondiente debe procesarse antes de agotarse el presupuesto máximo aprobado, reservando para ello el crédito necesario para cubrir la mayor cantidad de las nuevas necesidades.

7.2. Modificaciones no previstas

Las modificaciones distintas a las previstas en la sección anterior solo podrán introducirse por razones de interés público, cuando la concurrencia de uno o más de los casos evaluados en el artículo 205 del LCSP esté suficientemente justificada.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, de forma individual o conjunta, una modificación en su importe que no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, excluyendo el IVA. Cuando, debido a su importancia, la modificación no es obligatoria para el contratista, esta modificación requerirá el consentimiento expreso del contratista.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que hayan de regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el apartado AA del cuadro-resumen.

Cuando proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante..

Alternativamente al recurso especial, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Perfil de Contratante.

Cuando proceda la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, éste se interpondrá ante la Presidenta de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de Contratante, y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Perfil de Contratante.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO I: DIVISIÓN EN LOTES

- LOTE 1** Asistencia técnica para la redacción del estudio informativo, el estudio de impacto ambiental y el proyecto de construcción de la nueva rama de conexión de la carretera TP-2031 con la estación AVE de Tarragona.
- LOTE 2** Asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Construcción de acciones específicas de seguridad y drenaje de la nueva carretera T-4346 desde Bisbal del Penedès hasta Santa Oliva per l'Idiada
- LOTE 3** Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción para acciones específicas de seguridad y drenaje en la nueva carretera T 4283 y la construcción de un itinerario para ciclistas y peatones desde Roda de Berà hasta Sant Vicenç de Calders.
- LOTE 4** Asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Construcción de acciones específicas de seguridad y drenaje de la nueva carretera T 2036 desde Camarles hasta l'Aldea.
- LOTE 5** Asistencia técnica para el diseño de tres (3) proyectos de construcción para rotondas en la TP-2031 (rotonda de Pallaresos), TP-2311 (rotonda Pla de Santa María) y TV-3025 (rotonda Ametlla de Mar).
- LOTE 6** Asistencia técnica para la redacción del proyecto constructivo de acciones específicas de seguridad y drenaje de la nueva carretera T 4347 y la construcción de un itinerario para ciclistas y peatones desde Santa Oliva hasta Bellvei
- LOTE 7** Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de la circunvalación de Benissanet. Carretera T-324.
- LOTE 8** Asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Construcción de acciones específicas de seguridad y drenaje de la nueva carretera T 2021 desde Poble Nou de Delta hasta Les Salines.
- LOTE 9** Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción para la conservación y rehabilitación del puente Lloar en la carretera T-732. PK12+100.
- LOTE 10** Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción del cruce de Bitem en la carretera T-301. Tortosa
- LOTE 11** Asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Construcción de acciones específicas de seguridad y drenaje de la nueva carretera T-1032 en Traiguera.
- LOTE 12** Asistencia técnica para la redacción del Proyecto de Construcción para acciones específicas de seguridad y drenaje en la nueva carretera T-1045 en Ròssec

Cada empresa puede hacer las ofertas que considere apropiadas (uno o más lotes).

Se pueden adjudicar un máximo de tres lotes a la misma empresa, y se pueden otorgar a la misma empresa un número superior al máximo permitido cuando no se presenten ni admitan otras ofertas para los lotes en cuestión.

La valoración se realizará de forma independiente para cada uno de los lotes. Los precios utilizados para el cálculo excluyen el IVA.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO II: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN PRECIOS

Artículo 100.2 LCSP

PRESUPUESTO BASE DE PUJAS

	Cantidad base de la licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable (21 %) Importe IVA	Presupuesto base de la licitación (IVA incluido)
LOTE 1	77.428,11 €	16.259,90 €	93.688,01 €
LOTE 2	66.773,43 €	14.022,42 €	80.795,85 €
LOTE 3	63.961,01 €	13.431,81 €	77.392,82 €
LOTE 4	53.736,64 €	11.284,69 €	65.021,33 €
LOTE 5	49.137,11 €	10.318,79 €	59.455,90 €
LOTE 6	43.164,31 €	9.064,51 €	52.228,82 €
LOTE 7	42.817,54 €	8.991,68 €	51.809,22 €
LOTE 8	32.030,21 €	6.726,34 €	38.756,55 €
LOTE 9	27.149,44 €	5.701,38 €	32.850,82 €
LOTE 10	25.842,88 €	5.427,00 €	31.269,88 €
LOTE 11	24.055,78 €	5.051,71 €	29.107,49 €
LOTE 12	22.732,22 €	4.773,77 €	27.505,99 €
	528.828,68 €	111.054,00 €	639.882,68 €

SISTEMA DE PRECIOS

Costes directos: Para costes directos, se han considerado los costes laborales por categoría profesional, los costes de materiales y otros costes directamente atribuibles. Para la determinación de los costes laborales, se ha tenido en cuenta el "XX Convenio Nacional Colectivo para Empresas de Ingeniería, Oficinas de Estudio Técnico, Inspección, Supervisión y Control Técnico y de Calidad" (código del acuerdo: 99002755011981), publicado en la Resolución de 27 de febrero de 2023 de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 59 de 10 de marzo de 2023) y se han aplicado las siguientes costes y categorías profesionales:

Categoría profesional	Salario (hora bruta)
Ingeniero civil o titulación equivalente (según la orden CIN/309/2009) con más de 5 años de experiencia	50,00 €
Ingeniero Técnico en Obras Públicas o título universitario equivalente (según la orden CIN/307/2009) con más de 5 años de experiencia	41,67 €
Ingeniero Técnico en Obras Públicas o título universitario equivalente (según la orden CIN/307/2009)	35,42 €
Geólogo de Ingeniería o título universitario equivalente	35,42 €
Ingeniero, Topógrafo o título universitario equivalente	35,42
Licenciatura en Arqueología o título equivalente	35,42
Ingeniero técnico agrícola o título universitario equivalente (según la orden CIN/307/2009)	35,42 €
Ciclo de Formación de Nivel Superior en Proyectos de Obras Civiles o titulación equivalente con más de 5 años de experiencia	31,25 €



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Ciclo de Formación de Nivel Superior en Proyectos de Obras Civiles o titulación equivalente	26,67 €
---	---------

Costes indirectos: Para la determinación de los costes indirectos, se han tenido en cuenta los gastos generales y empresariales, así como el beneficio industrial.

El desglose del presupuesto en costes directos e indirectos por lotes es el siguiente:

LOT	Costes directos	Costes indirectos	Total (excluyendo el IVA)	Total (IVA incluido)
1	65.812,25 €	11.615,86 €	77.428,11 €	93.688,01 €
2	56.756,00 €	10.017,43 €	66.773,43 €	80.795,85 €
3	54.365,50 €	10.017,43 €	63.961,01 €	77.392,82 €
4	45.675,00 €	8.061,64 €	53.736,64 €	65.021,33 €
5	41.765,50 €	7.371,61 €	49.137,11 €	59.455,90 €
6	36.688,75 €	6.475,56 €	43.164,31 €	52.228,82 €
7	36.394,00 €	6.423,54 €	42.817,54 €	51.809,22 €
8	27.225,00 €	4.805,21 €	32.030,21 €	38.756,55 €
9	23.076,45 €	4.072,99 €	27.149,44 €	32.850,82 €
10	21.965,90 €	3.876,98 €	25.842,88 €	31.269,88 €
11	20.446,90 €	3.608,88 €	24.055,78 €	29.107,49 €
12	19.321,90 €	3.410,32 €	22.732,22 €	27.505,99 €

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO III: INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) DEUC

La presentación del DEUC por parte del licitador sirve como prueba preliminar de CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en estos pliegos para participar en este procedimiento de licitación.

La DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, capacidades y idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de acuerdo con el artículo 59 de la Directiva 2014/14 (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016, que establece su forma estandarizada y las instrucciones para completarlo.

La autoridad contratante podrá ejercer sus facultades para verificar las declaraciones de responsabilidad previamente presentadas en el Sobre nº 1 exige para ello la presentación de los correspondientes recibos documentales, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por parte del licitante implica el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato se beneficie, los documentos de respaldo se presentarán conforme a las disposiciones de la cláusula 2.3.2.

2) Formulario estándar

El formulario estándar del DEUC está disponible para los licitadores en las siguientes direcciones de correo electrónico:

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones

Los requisitos declarados en el documento deben cumplirse, en cualquier caso, el último día del plazo de licitación y subsistir hasta la finalización del contrato, y la Administración podrá realizar verificaciones en cualquier momento durante el procedimiento. La declaración debe ser firmada por quien tenga suficiente poder para hacerlo.

En caso de que la solvencia o asignación de recursos requerida se cumpla por medios externos al licitador, el licitador y cada uno de los medios externos debe presentar un DEUC.

Cuando los pliegos contemplan la división del objeto del contrato en lotes y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se proporcionará un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se aplican los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas compiten por formar un sindicato temporal, cada una de las que lo componen debe demostrar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando cada una de ellas un formulario estandarizado de ESPN.

Las empresas registradas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a proporcionar aquellos datos ya registrados y actualizados, siempre que esta circunstancia se indique en el formulario estándar de la DEUC. En cualquier caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos están realmente registrados y actualizados y cuáles no. Cuando cualquiera de los datos o información requerida no aparezca en los registros de licitadores mencionados o no se actualice en ellos, deben indicarlo en el formulario.

4) Datos a rellenar desde el DEUC

Deben necesariamente completar las secciones (del Índice y Estructura del DEUC) que están marcadas en este Anexo.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

(X) PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y de la entidad contratante; estos datos se muestran en el cuadro resumen)

(X) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
- Como no. El IVA debe indicar la NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), la NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España) y las VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Cómo participar

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, si es aplicable (datos representativos)

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

(X) SECCIÓN D: INFORMACIÓN RELATIVA A SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Si es así, y en la medida en que esta información se conozca, debe ser detallada)

(X) PARTE III: RAZONES DE EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DEUC, los campos en las secciones A, B y E de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y son útiles para que el operador pueda comprobar que no se debe a una prohibición de contratación o que, si está en una, pueda justificar la excepción)

(X) Sección A: MOTIVOS RELACIONADOS CON CONDENAS PENALES. Motivos que se refieren a condenas penales establecidas en el artículo 57(1) de la Directiva

(X) Sección B: RAZONES QUE SE REFIEREN AL PAGO DE IMPUESTOS O CONTRIBUCIONES A LA SEC. SOCIAL. Pago de impuestos o contribuciones a la Seguridad Social (declaración de cumplimiento de obligaciones)

(X) Sección C: MOTIVOS RELACIONADOS CON INSOLVENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS O MALA CONDUCTA PROFESIONAL. Información relacionada con cualquier posible insolvencia, conflicto de intereses o mala conducta profesional

(X) SECCIÓN D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos puramente nacionales para exclusión (si es que hay alguna, declaración al respecto)

(X) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

(X) OPCIÓN 1: INDICACIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

() OPCIÓN 2: La autoridad contratante exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (rellenar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información que se refiere al registro en el Registro Mercantil o Oficial o a la disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos que se proporcionarán según las indicaciones de los pliegos, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos que se proporcionarán según las indicaciones de los pliegos, anuncio o invitación).

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

- SECCIÓN D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

() PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

(X) PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos que acrediten la información proporcionada, y consentimiento de la autoridad contratante para acceder a ella)

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL GRUPO EMPRESARIAL

....., con número de identificación, a su nombre
o como representante de la empresa....., con dirección
en y número de identificación fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento,

☐ NO forma un grupo empresarial.

☐ **SÍ** constituye un grupo empresarial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio. El grupo se llama: "....." y está formado por las siguientes entidades:.....

Y, para que conste, firmo esta declaración, bajo mi propia responsabilidad.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO V: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA PROPUESTAS

....., con número de identificación, a su nombre o como representante de la empresa....., con dirección en y número de identificación fiscal

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Para tener en cuenta, en caso de empate de propuestas, que la empresa a la que represento:

- ☐ En el momento de demostrar la solvencia técnica, el ____% de los trabajadores con discapacidad están integrados en la fuerza laboral.
- ☐ Cumple con las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral, establecidas de acuerdo con las disposiciones del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- ☐ Es una empresa específicamente dedicada a la promoción e inserción regulada por las Leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del sistema de sociedades de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- ☐ Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y, para que conste, firmo esta declaración bajo mi propia responsabilidad

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO VI: COMPROMISO CON LA CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS

....., con DNI no., en nombre de la empresa, domiciliada en y número de identificación fiscal i,

....., con DNI no., en nombre de la empresa, con dirección en y número de identificación fiscal

DECLARAR BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las que representan compitan en esta licitación presentando una oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

.....%
.....%

2. Que en caso de que se les conceda este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente como una unión temporal de empresas.

3. Que las empresas

Compañía 1

☐ **NO** Forma un grupo empresarial.

☐ **SÍ** constituye un grupo empresarial, conforme a las disposiciones del artículo 42 del Código Comercio. El grupo se llama: "....." y está formado por las siguientes entidades:.....

Compañía 2

☐ **NO** Forma un grupo empresarial.

☐ **SÍ** constituye un grupo empresarial, conforme a las disposiciones del artículo 42 del Código Comercio. El grupo se llama: "....." y está formado por las siguientes entidades:.....

4. Que la persona de contacto durante el proceso de licitación sea el Sr. y la Sra. y que la dirección de correo electrónico con la que se pueden comunicar durante el proceso es

Y, para que conste, para poder contratar con la DIPUTACIÓN DE TARRAGONA, firmamos esta declaración.

Firma electrónica

Compañía 1

Firma electrónica

Compañía 2

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD SOLICITUD DE DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y AL TGSS

....., con número de identificación, a su nombre propio o
como representante de la empresa....., con dirección
en y número de identificación fiscal

Autoriza la DIPUTACIÓN DE TARRAGONA a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)** los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, también respecto a subcontratistas y a la seguridad social**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y otras normativas de ejecución, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante el plazo del contrato de archivo nº 8004330008-2026-0006892.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO VIII: SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

1. HABILITACIÓN PROFESIONAL

El contratista debe poseer la cualificación empresarial o profesional que, cuando corresponda, es necesaria para realizar los servicios que constituyen el objeto del contrato.

2. SOLVENCIA

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional será acreditada mediante la presentación de los documentos a los que se refiere en los criterios de selección.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

b)	Seguro de responsabilidad civil para riesgos profesionales
----	--

Los licitantes deben demostrar la disponibilidad de un seguro de responsabilidad civil profesional, por una cantidad mínima de:			
LOTE 1 ... 77.428,11 €	LOTE 2 ... 66.773,43 €	LOTE 3 ... 63.961,01 €	LOTE 4 ... 53.736,64 €
LOTE 5 ... 49.137,11 €	LOTE 6 ... 43.164,31 €	LOTE 7 ... 42.817,54 €	LOTE 8 ... 32.030,21 €
LOTE 9 ... 27.149,44 €	LOTE 10 ... 25.842,88 €	LOTE 11 ... 24.055,78 €	LOTE 12 ... 22.732,22 €
Se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.			
Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP			

SOLVENCIA TÉCNICA (Artículo 90 LCSP)

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
-----------	---

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Para participar en este procedimiento, las empresas deben proporcionar una lista de los principales servicios o trabajos realizados por el licitante de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato (proyectos viales), en el transcurso de un máximo de los últimos tres (3) años, incluyendo la objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, del mismo, firmado por el representante legal de la empresa...

En esta relación deberán constar, como mínimo, dos (2) trabajos/servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (proyectos de carreteras), realizados en cualquiera de los tres (3) ejercicios mencionados, por un importe (IVA excluido) de:

LOTE 1, 2 i 3 ... 65.000,00 € LOTE 4, 5, 6 i 7 ... 45.000,00 €
LOTE 8 ... 35.000,00 € LOTE 9, 10, 11 y 12 ... 25.000,00 €

Medios de acreditación:

- Cuando el trabajo o los servicios se han realizado en entidades del sector público, deben proporcionarse certificados emitidos o avalados por el organismo competente.
- Cuando el trabajo o servicios se han realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado emitido por la empresa a la que se destinan estos trabajos o, en ausencia de dicho certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitante.

2.- Acreditación del cumplimiento de normas medioambientales y de gestión de calidad, el licitante debe aportar los siguientes certificados (artículos 93 y 94 LCSP): () SÍ **(X) NO**

3.- El mismo empresario puede competir para completar la solvencia de más de un licitador: () SÍ **(X) NO**

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO IX: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, deben asignar los siguientes recursos personales a la ejecución de este contrato, como criterio adicional de solvencia, que se consideran necesarios para la correcta prestación del servicio:

- El **Director del equipo** y la **persona responsable de la ejecución del contrato**
Deben ser Ingenieros Civiles o titulación equivalente (según la Orden CIN/309/2009), o Ingenieros Técnicos en Obras Públicas o título universitario equivalente (según la Orden CIN/307/2009), con un mínimo de 10 años de experiencia en el diseño de proyectos con características similares. Debe estar acreditado con una copia de la cualificación académica y el plan de estudios.

Bajo ninguna circunstancia el Director del Equipo y la persona responsable de la ejecución del contrato pueden ser la misma persona.

Documentación que debe presentar

Se debe presentar una copia de la cualificación académica y del currículum vitae.

Todo el equipo de personal asignado a la ejecución del contrato debe identificarse en la oferta con su nombre y apellidos.

Efectos de la asignación de medios

El compromiso de los medios es vinculante y debe mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

En caso de reemplazo, se requerirá la autorización previa expresa de la persona responsable del contrato, y solo para otros con características equivalentes o superiores a las incluidas en este Anexo y, si procede, evaluadas conforme a los criterios de adjudicación.

El incumplimiento de este compromiso durante la ejecución del contrato será motivo de:

- () Resolución del contrato dado que se considera una obligación esencial del mismo
- (X) Imposición de penalidades según art. 192.2 de la LCSP

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO XI: OFERTA ECONÓMICA

LOTE ***

....., mayor de edad, con número de DNI..... en nombre propio (o en nombre de si actúa mediante representación, expresando la personalidad y dirección de la parte representada y el poder notarial que le faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad) informado de las Pliegos de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que rigen la **contratación DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE 14 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN LAS CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA (Exp 8004330008-2026-0006892)**, acepto integramente las condiciones y obligaciones derivadas de estos documentos; me comprometo a cumplirlos estrictamente y ofrezco cumplir el contrato de referencia por la cantidad EUROS (**** €) de IVA incluido, con el siguiente desglose:

Precio sin IVA	€
Tipo de IVA (.....%)	€
Precio del contrato	€

Y OFREZCO:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DIRECTOR DEL EQUIPO (DE)

Señor / Señora

Experiencia mínima de 10 años en proyectos de dibujo con características similares.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	Año - Duración

Experiencia adicional:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	Año - Duración

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (RC)

Señor / Señora

Experiencia mínima de 10 años en proyectos de dibujo con características similares.



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	Año - Duración

Experiencia adicional:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	Año - Duración

INCREMENTO DEL NÚMERO / ESPECIALIZACIÓN DEL EQUIPO

ESPECIALISTA EN TRAZADO DE CARRETERAS (ET)

Señor / Señora

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	Año - Duración

ESPECIALISTA EN CÁLCULO ESTRUCTURAL (EE)

Señor / Señora

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	Año - Duración

Toda la documentación requerida está adjunta y me comprometo a presentar la documentación que pueda ser necesaria en caso de presentar la oferta más ventajosa.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO XIV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

(SOBRE NÚM. 2)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Envío: ASPECTOS CRÍTICOS DEL PROYECTO ... HASTA 20 PUNTOS

Se redactará un informe con la descripción de los aspectos críticos del proyecto y la propuesta para abordarlos, según las particularidades del proyecto y su entorno. Estos aspectos se refieren a las condiciones críticas del proyecto a nivel técnico, constructivo, económico, medioambiental, social, etc. Se evaluará la importancia y el enfoque de los aspectos críticos y la idoneidad de las mociones para las resoluciones.

La puntuación otorgada al criterio se da por la importancia de identificar los aspectos más significativos del proyecto y la idoneidad de las propuestas para resolver estos aspectos (a nivel de diseño y construcción), lo que influirá en la calidad final del trabajo.

La puntuación máxima será de 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

a) Identificación de los elementos que presentan mayor complejidad o impacto en el diseño del proyecto. Pueden ser elementos funcionales de la propia infraestructura (seguridad, drenaje, estructuras, etc.), integración ambiental o social de la infraestructura, o efectos directos y/o indirectos de las obras proyectadas. La identificación de todos los elementos implica una puntuación máxima de 10 puntos.

b) Propuesta para una resolución de los elementos identificados. Se valorará que el informe proporcione descripciones textuales y/o gráficas que ayuden a comprender la solución propuesta para los puntos críticos detectados, así como la coherencia técnica y económica de estas soluciones dentro del marco del proyecto a ejecutar. La puntuación máxima para este objeto será de 10 puntos. Etiqueta.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTARÁ EN EL SOBRE 2

- Memoria
La longitud máxima de este documento será de un máximo de 10 páginas (con una fuente Arial de 11 puntos), excluyendo el índice. En caso de que la memoria sea más extensa, no se tendrá en cuenta el texto que supere la extensión máxima permitida.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO XV: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

(SOBRE NÚM. 3)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. PROPUESTA ECONÓMICA ... HASTA 46 PUNTOS

Se asignarán 0 puntos a las pujas equivalentes al presupuesto base de licitación.

La asignación de puntos para las pujas por debajo del presupuesto base de licitación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = ((1 - ((O_v - O_m) / IL))) \times P$$

- P_v = Puntuación de la oferta en Valorar
- P = Puntuación máxima del criterio económico
- O_m = Oferta más baja
- O_v = Oferta a valor
- IL = Importe de Licitación

La puntuación máxima será de 46 puntos.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO Y/O INCREMENTO DEL NÚMERO DE EFECTIVOS DEL EQUIPO POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO ... HASTA 34 PUNTOS

Se evaluará la especialización del equipo técnico, que necesariamente debe asignarse a la ejecución del contrato, identificando el nombre y apellido del técnico en la oferta. Cualquier cambio posterior de este equipo requerirá la misma experiencia profesional y será comunicado previamente a la Diputación para su aprobación.

Experiencia adicional del equipo técnico por encima del mínimo requerido
Director de equipo (DE) 1 punto por cada año adicional de experiencia en proyectos con características similares hasta 10 puntos
Responsable de la ejecución del contrato (RC) 1 punto por cada año adicional de experiencia en proyectos con características similares hasta 8 puntos
Incremento del número/especialización del equipo por encima del mínimo requerido
Especialista en Trazado de Carreteras (ET)*: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente (según la Orden CIN/309/2009); Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o título de Grado equivalente (según la Orden CIN/307/2009); Ingeniero/a Técnico/a en Topografía o título de Grado equivalente (según la Orden CIN/353/2009). 1 punto por cada año de experiencia en proyectos de trazado de carreteras hasta 8 puntos
Especialista en cálculo de estructuras (EE)*: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente (según la Orden CIN/309/2009); Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o título de Grado equivalente (según la Orden CIN/307/2009). 1 punto por cada año de experiencia en cálculo estructural, hasta 8 puntos

**En estos casos (ET y EE), puede ser uno de los miembros del equipo mínimo requerido (DE o RC) o un nuevo miembro; además, será necesario justificar la especialización con la acreditación de formación en software específico de trazado o cálculo de estructuras y currículum.*

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE EN EL SOBRE 3

- Oferta económica conforme al modelo del Anexo XI. Se presentará una oferta individualizada para cada lote..



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

- El perfil professional de tot l'equip de treball es justificarà mitjançant la còpia de la titulació acadèmica i currículum (perquè l'acreditació sigui vàlida s'haurà d'especificar els projectes que s'acrediten com experiència)

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Solo se tendrán en cuenta para valorar el carácter anormal de la oferta los criterios económicos, ya que una mejor oferta en el resto de los criterios no tiene repercusión en el coste de la oferta.

Se considerará que una oferta es anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- Cuando concurra un único licitador, si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, se considerará anormal la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, se considerarán anormales las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cálculo de la media aritmética la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerarán anormales las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media únicamente con las ofertas que no se encuentren en dicho supuesto. En todo caso, si el número de ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES EN LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los distintos criterios, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. Si persistiera el empate, se aplicarán los criterios sociales siguientes(tendrán preferència en la adjudicación del contrato, por el orden señalado):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al exigido por la normativa. Si varias empresas licitadoras que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa acreditan tener en su plantilla personas con discapacidad en un porcentaje superior al legalmente exigido, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla
2. La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
3. La proposición presentada por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición presentada por entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de contratos que tengan por objeto productos respecto de los cuales exista alternativa de comercio justo

La documentación que acredite los criterios de desempate será proporcionada por los licitadores en el momento del empate, no previamente.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

Documentación que acredite los criterios de desempate:

- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral, establecida de acuerdo con las disposiciones del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Certificado de registro en un registro de sociedades específicamente dedicado a la promoción e inserción regulado en las Leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del sistema de sociedades de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de productos de comercio justo.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO XVI: CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales para la ejecución del contrato conforme al artículo 202 del LCSP.

- Social y/o ético: véase la cláusula 3.2
- Medioambiental: Véase la cláusula 3.2.
- Protección de datos de carácter personales: Véase la cláusula 3.2

El incumplimiento de sus normas se considerará para:

(X) Causa de la rescisión del contrato.

() Infracción grave con fines de imponer sanciones (las sanciones generales previstas en la LCSP)

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO XVII: PENALIDADES

En caso de que la Diputación de Tarragona opte por no resolver el contrato, se impondrán al adjudicatario las siguientes penalidades:

- por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- por incumplimiento de la obligación de disponer de los medios personales comprometidos en la oferta: se impondrá una penalidad del 10 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada uno de los medios incumplidos.

En la tramitación del expediente se dará audiencia al adjudicatario para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas, que serán resueltas por el órgano de contratación, previa emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa adjudicataria o, cuando ello no sea posible, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido..

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO XVIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

() Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

(X) Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

(X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

(X) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

(X) (Otros): Todas las relativas a la ejecución del contrato detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la memoria justificativa de este contrato.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO XX: CAUSAS ESPECÍFICAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes son motivos para la rescisión del contrato:

- El impago de los salarios de los trabajadores.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de salud y seguridad laboral.
- Quejas justificadas y repetidas sobre la mala prestación del servicio.
- El incumplimiento reiterado de la prestación del servicio en las condiciones estipuladas en el contrato o la deficiencia reiterada en la ejecución de los trabajos.
- Incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del contrato

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

**ANEXO XXI: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación decidiera, por razones de interés público, no adjudicar o no celebrar el contrato, o desistiera del procedimiento con anterioridad a la adjudicación, la Diputación indemnizará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa justificación detallada y acreditación de los mismos, hasta un importe máximo de 150,00 €.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO XXII: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: El diputado delegado de Servicios Generales e Instalaciones Corporativas.

Miembros: el Sr. Josep M. Sabaté Vidal, Secretario General, como titular; el Sr. Alberto José Arnau Esteller, Vicesecretario, como suplente; y la Sra. Maite Velayos Esplugas, secretaria accidental, como segunda suplente.

el Sr. Tomàs Carbonell Vila, interventor general, como titular; la Sra. Iolanda Guimerà Melich, viceinterventora, como suplente; la Sra. Sandra Andreu Febas, interventora accidental, como segunda suplente; y el Sr. Amadeu Marsà Sandiumenge, interventor accidental, como tercer suplente.

El Sr. Carlos Lozano Sánchez, jefe del Área de Infraestructura Territorial, como titular y el Sr. Julio Alcobendas García, técnico de la unidad técnica, como suplente.

la Sra. Marisa Isaac Juárez, jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones, como titular; y la Sra. Concepción Fernández-Montes Catalina, técnica de contratación, como primera suplente, y la Sra. Elisabeth Cabré Solé, técnica de contratación, como segunda suplente.

Secretario: Una técnica de la Unidad de Contratación y Expropiaciones

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán

ANEXO XXIII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En relación con el tratamiento de datos de carácter personales llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento: Diputación de Tarragona, Paseo de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977 296 600/ Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat Delegado de protección de datos: Paseo de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 Dirección electrónica: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimidad del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos: De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputación de Tarragona
Derechos de las personas interesadas: La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos (APDCAT)
Obligatoriedad: Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que en caso contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento